



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Once Civil Municipal de Barranquilla

RADICADO	2021-00331
DEMANDANTE	BANCO SERFINANZA S.A
DEMANDADO	JUAN CARLOS ABELLO MARINO
PROCESO	EJECUTIVO
CUANTÍA	MENOR

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, paso a su Despacho el presente proceso informándole que fue inadmitido y se presenta escrito de subsanación. Provea.

Barranquilla, 29 de julio de 2021,

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO
Secretario.

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, JULIO VEINTINUEVE (29) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Revisado el memorial que impetra el apoderado judicial de la parte actora en el que pretende subsanar la demanda, se constata que no se cumple con lo requerido en el auto de inadmisión de fecha 15 de julio de 2021.

En el memorado auto inadmisorio, se advierte que el extremo activo de la Litis, no cumplía con lo preceptuado en el párrafo 2º del artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, como quiera que no se allegó la evidencia correspondiente.

Ahora bien, una vez estudiado lo anexado, da cuenta el despacho que la parte demandante no aportó la evidencia demarcada en el decreto legislativo 806 de 2020 (párrafo 2º del artículo 8) tal y como se le requirió.

Así las cosas, es evidente que el apoderado judicial de la parte demandante no logró subsanar de conformidad a lo requerido y ante la persistencia de los verros señalados en el memorado auto de inadmisión, el Despacho tendrá por no subsanada la demanda y procederá a rechazarla.

Con base en las razones expuestas el **Juzgado Once Civil Municipal de Barranquilla,**

RESUELVE

- 1. RECHAZAR** la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva del proveído.
- 2. HACER** las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JANINE CAMARGO VASQUEZ
Jueza

**JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
No. 57 Hoy: 30 de julio de 2021.

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO
SECRETARIO